

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2025**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.	<b>8317</b>
Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.	<b>9294</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticinco.

**Contestación de demanda.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos, remitidos respectivamente por el **Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Guerrero**, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup> y dando **contestación a la demanda** de controversia constitucional en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la citada entidad federativa, en términos del artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> **Poder Legislativo del Estado de Guerrero**

De conformidad con las copias certificadas de las actas de sesión del Congreso del Estado de Guerrero, correspondientes al veintinueve de agosto y uno de septiembre de dos mil veinticuatro, en las que consta la elección del Presidente de la Mesa Directiva del referido órgano legislativo local, y en términos del artículo 131, fracción XXV, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, que establece:

**Artículo 131.** Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico;

(...).

**Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**

En atención a la copia certificada del nombramiento a favor del promovente como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, expedido el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, por la Gobernadora del Estado y por la Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, y en términos del artículo 12, fracción III, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**, que establece:

**Artículo 12.** Corresponde al Consejero Jurídico, las atribuciones siguientes:

(...)

III. Representar al Gobernador en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

Atento a la petición del representante legal del Poder Ejecutivo local, devuélvasele las copias certificadas con las que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de éstas para que obren en autos. Ello, con apoyo en el numeral 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria.

**Delegados, domicilio y pruebas.** En ese orden de ideas, se tiene a los promoventes designando **delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Asimismo, se tiene a los poderes ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, al Poder Ejecutivo exhibiendo un disco compacto, ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y al Poder Legislativo presentando un dispositivo de almacenamiento USB, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la indicada ley.

**Desahogo de requerimiento.** Por otro lado, en términos del artículo 35 de la ley reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo admisorio, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Municipio tercero interesado.** Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, es posible advertir que ha transcurrido el plazo legal de **treinta días** hábiles otorgado al **Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero**, tercero interesado en este asunto, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa.

Asimismo, en virtud de que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad ni solicitó notificaciones electrónicas, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de este asunto, por lo que las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le practicarán por

medio de lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

**Vista.** Con copia simple de las contestaciones, dese vista a las partes y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a disposición de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>, no es el caso dar vista a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

**Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.** En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las trece horas con treinta minutos del once de agosto de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias.**

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Para tales efectos, dígase a las partes que en caso de que deseen asistir a la referida audiencia, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Lo anterior, en términos del artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones “AUDIENCIAS y “ACCEDER”, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Habilitación de días y horas.** Dada la naturaleza e importancia del presente procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

**Notifíquese** por lista, por oficio a las partes, y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que

el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces de oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de once de julio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 48/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.  
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T16:58:41Z / 04/08/2025T10:58:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a7 d7 55 20 3b 80 71 f6 d4 dd a5 9b 07 bf a4 4e f0 8c 7d 95 ec 9c 08 1a b5 f5 79 48 4f e8 cf 0c a8 68 c2 35 36 e6 98 00 b9 18 5d c6 d3 a2 54 58 94 5c 14 65 61 2d 7c a1 2b b9 b4 9a 2a a3 41 22 2b e9 4a 28 aa a0 fe f4 9b 3b cd 1f f5 b2 52 a7 20 c4 e0 9c 96 63 8b e3 29 2e 6a 5f db fd 30 87 aa 4b 49 4d ac 93 cb 60 c2 4c 78 8b f5 db 91 d5 53 0b af c7 16 64 88 d1 36 7c 68 49 37 2c b0 30 51 dd 6c 38 d0 df 97 b1 7d 16 14 8c 5d f6 a3 03 bc 62 8e c8 30 42 cb f6 ca 59 1a 27 e7 de 05 a5 73 e2 cd 27 b9 74 57 d5 eb 3b 0e 7b ac a4 18 b3 25 98 06 6f 0c ea 51 0f fa 7e cc 1f ad fe ad f2 4e 26 db 2e 29 27 c2 2e 2d 59 92 2c 8f 54 c1 51 e8 9c fd 51 c5 a5 1e 31 d2 12 b0 bc a2 ae 7a 0c 70 42 a5 00 90 36 7f 23 7d 56 be 6c 7e e7 3a ed 1e 74 b8 29 f0 3e 68 89 e4 74 80 3a 6f 5d 87 79				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T16:58:41Z / 04/08/2025T10:58:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T16:58:41Z / 04/08/2025T10:58:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	283190			
	Datos estampillados	0DCF1E41716049C6C6529551034CD74DE456E9A7ABB5BF7397115B12347DCD15CDF2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T02:29:26Z / 11/07/2025T20:29:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	04 a6 77 28 65 79 40 2d c1 6b 3c e9 00 33 75 a0 da b7 03 87 3f ca 73 f4 29 6b 5e d8 30 54 a7 5c b7 72 e3 38 4d 85 d4 cf 6a 55 41 83 f1 9e 27 84 45 c8 e3 d3 08 2a 36 61 47 78 b5 56 ef dc 50 b6 8a f7 32 01 5b 3c 56 19 72 90 6a 18 d1 82 05 3f 72 d2 da 90 22 02 44 e5 ee ca f7 29 f4 92 c8 df fc 84 3e 2b df 57 3b c0 59 30 02 f3 13 7c b8 e7 54 74 94 27 84 a6 8a 7a 61 6c 03 12 8b 63 9d 87 58 44 19 95 ea e8 4f ef 71 4c 4c 01 d2 6c 2a cc ed 0e b6 ad c7 bb ab a1 83 a9 d9 6c 36 56 cf 22 7c 07 f8 2e a3 33 7a 3e ea 54 04 35 8c d3 56 3f 8e 90 c7 64 96 cc f1 b6 01 17 bd 93 a6 1d 3b ad ca 46 6f 17 64 1b 27 07 6f fc b0 90 3c 50 61 c7 01 be f1 e9 aa c8 26 ef fe 9c f2 59 1f 6d 95 0b cc 4f cd 9d b2 75 ec a0 69 fe 22 df 28 a4 f4 7c 7d da 1e 13 eb 85 71 5d af 0e f8 33 fa 60 bd 1a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T02:29:26Z / 11/07/2025T20:29:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T02:29:26Z / 11/07/2025T20:29:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	244446			
	Datos estampillados	4764B817615DD6A1CA784813C2DA0F617944750EF033B390716765A4B81D9BACBA784			